Naciones Unidas CTOC/COP/2020/L.4

Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada
22 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Décimo período de sesiones
Viena, 12 a 16 de octubre de 2020
Tema 2 del programa provisional*
Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Inicio del proceso de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Reafirmando que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[1] son los principales instrumentos jurídicos disponibles a nivel mundial para prevenir y combatir el flagelo de la delincuencia organizada transnacional, que afecta a las personas y sociedades en todos los países, y reafirmando su importancia como los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional con ese propósito,

Recordando el artículo 32 de la Convención, de conformidad con el cual se estableció la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con objeto de fortalecer la capacidad de los Estados partes para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención,

Recordando también que en el artículo 32 de la Convención se establece que la Conferencia concertará mecanismos con miras a lograr, entre otras cosas, el objetivo de examinar periódicamente la aplicación de la Convención,

Recordando además, a ese respecto, sus resoluciones 5/1, de 22 de octubre de 2010, 5/5, de 22 de octubre de 2010, 6/1, de 19 de octubre de 2012, 7/1, de 10 de octubre de 2014, y 8/2, de 21 de octubre de 2016,

* CTOC/COP/2020/1.
[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

Se ruega reciclar

Reafirmando su resolución 9/1, de 19 de octubre de 2018, en la que aprobó los procedimientos y normas de funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y decidió poner en marcha la fase preparatoria del proceso de examen,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 74/177, de 18 de diciembre de 2019, titulada "Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica", en la que la Asamblea acogió con beneplácito la aprobación de la resolución 9/1 de la Conferencia e instó a los Estados partes a aplicar y apoyar el Mecanismo,

1. *Toma nota con aprecio* de la labor realizada durante la fase preparatoria del proceso de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos por el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta establecido de conformidad con la resolución 9/1 de la Conferencia;

2. *Aprueba* los cuestionarios de autoevaluación para el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, las directrices para realizar los exámenes de los países y el modelo de las listas de observaciones y los resúmenes, finalizados por el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, que se adjuntan como anexo a la presente resolución;

3. *Decide* poner en marcha la primera fase de examen del proceso de examen, de conformidad con los grupos temáticos y el plan de trabajo plurianual que figuran en el apéndice de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo y con las directrices para realizar los exámenes de los países;

4. *Toma nota* de la información proporcionada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la elaboración del nuevo módulo protegido del portal de gestión de conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia, conforme a lo solicitado en su resolución 9/1, y solicita a la Oficina que termine de elaborar el módulo antes de que comience el proceso de examen que tendrá lugar inmediatamente después del sorteo a que se hace referencia en el párrafo 17 de los procedimientos y normas;

5. *Solicita* a la secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, imparta capacitación a los Estados partes, incluso en línea, para la utilización del nuevo módulo protegido del portal de Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia;

6. *Solicita también* a la secretaría que convoque, a más tardar seis semanas después de la aprobación de la presente resolución, una reunión conjunta entre períodos de sesiones de los grupos de trabajo, sin servicios de interpretación, para efectuar un sorteo a fin de seleccionar los Estados que serán objeto de examen y los Estados examinadores, de conformidad con los párrafos 17 y 28 de los procedimientos y normas, y que utilice, a los efectos del sorteo, el sistema automatizado elaborado por la secretaría;

7. *Destaca* la importancia de garantizar el funcionamiento eficiente, ininterrumpido e imparcial del Mecanismo en futuros ciclos presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en los procedimientos y normas, y decide considerar la posibilidad de adoptar las medidas oportunas, lo que incluiría, de ser necesario, solicitar al Secretario General que adopte las medidas que proceda;

8. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines que se describen en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas y con los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo, incluido el párrafo 54.